



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 090-2015-GRP-CRP

Puno, 22 de julio 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintidos de julio del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13° modificado mediante Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetar. Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, señala que las comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81° del mismo cuerpo legal que señala las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser (...). c)



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
ALCALDE
ROBERTO CALDERÓN OLIVERA
SECRETARÍA REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 090-2015-GRP-CRP

Comisiones Especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera, se a una conducta o norma institucional.



Que, mediante documento el Consejero Regional de la Provincia de Chucuito Juli, Uriel Agustín Salazar Herrera, Pide Conformación de Comisión Especial y otro, señalando que el Consejero de la Provincia de Chucuito Eddy Uriarte Chambilla, realizo sindicación de transfuga declarando intenciones subjetivas, especulaciones y comentarios imprecisos nada serios, sus declaraciones no tienen animo informativo si no injuriante deshonrando la honorabilidad del Consejo Regional, afirmando acciones que deben ser probados. Así mismo el Consejero Regional de la Provincia de Melgar, mediante documento pide Conformación de Comisión, respecto de las diversas declaraciones efectuadas por el Consejero de la Provincia de Chucuito Eddy Uriarte, ante un medio de comunicación basándose únicamente en especulaciones respecto a nuestra libertad de ideología y expresión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión Especial, encargada de emitir dictamen respecto presuntas declaraciones injuriantes y comentarios imprecisos por parte del Consejero Eddy Uriarte Chambilla, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | |
|-------------------|---|
| PRESIDENTE | : Hugo Yosef Gómez Quispe |
| SECRETARIO | : Leoncio Felipe Mamani Coaquira |
| MIEMBRO | : Emilo Torres Patana |

Artículo Segundo.- DISPONER, que en el término no mayor de treinta (30) días calendarios, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente deberá presentar el proyecto y/o dictamen que corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Hernan Jose Vilca Soncco
 CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 SECRETARÍA REGIONAL DEL
 CONSEJO REGIONAL
 PUNO